

# Construcción y evolución constitucional

## Cápsula 9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**-2005** (reformas DOF 12 de diciembre)

El abandono y olvido del sistema penitenciario fue y ha sido más recalcitrante respecto del sistema de justicia para adolescentes.

### **-Radiografía general.**

#### **Artículo 18**

Sistema Integral de justicia para menores:

- Entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.
- Personas menores de 12 años sujetos a rehabilitación y asistencia social por realización de conductas previstas como delito en la ley.
- Instituciones, tribunales y autoridades especializados.
- Aplicación de medidas de orientación, protección y tratamiento, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.
- Aplicación de formas alternativas de justicia.
- Garantía del debido proceso legal.
- Independencia entre autoridades que "remitan" y las que impongan las "medidas".
- "Medidas" proporcionales a la conducta realizada.
- Reintegración social y familiar, pleno desarrollo de su persona y capacidades como fines de las "medidas".
- Internamiento como medida extrema y por el tiempo más breve posible, aplicable a mayores de 14 años de edad por conductas antisociales graves.



# Construcción y evolución constitucional

Destaca, que el artículo primero transitorio del *“Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”* (DOF 12.diciembre.2005), estableció que esta reforma entraba en vigor a los tres meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En este caso, en el ámbito federal, operó la omisión legislativa y administrativa, es decir, no se expidió la legislación y, mucho menos, la regulación secundaria en la materia.